



RESOLUCION No.SCVS.INMV.DNAR.16. 0000959

RAFAEL BALDA SANTISTEVAN  
INTENDENTE NACIONAL DE MERCADO DE VALORES

CONSIDERANDO:

**Que** la Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 213, define qué son las superintendencias, precisando que "...las facultades específicas de las superintendencias y las áreas que requieran del control, auditoría y vigilancia de cada una de ellas se determinarán de acuerdo con la Ley"; y que el Título III de la Ley de Mercado de Valores, Libro II del Código Orgánico Monetario y Financiero, determina las atribuciones y funciones de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, en el mercado de valores.

**Que** los numerales 7 y 9 del artículo 10 de la Ley de Mercado de Valores, Libro II del Código Orgánico Monetario y Financiero determinan como atribución de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros autorizar, previo el cumplimiento de los requisitos establecidos, la realización de una oferta pública de valores; y, organizar y mantener el Catastro Público del Mercado de Valores.

**Que** el artículo 18 de la Ley de Mercado de Valores, Libro II del Código Orgánico Monetario y Financiero dispone la obligatoriedad de la inscripción en el Catastro Público del Mercado de Valores, de los valores que sean objeto de oferta pública y sus emisores, como requisito previo para participar en los mercados bursátil y extrabursátil; y que su artículo 20 determina que la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros procederá a la inscripción correspondiente en cuanto las entidades sujetas a su supervisión y control le hayan proporcionado información completa, veraz y suficiente sobre su situación jurídica, económica y financiera y hayan satisfecho, cuando correspondiere, los demás requisitos que establezcan la ley y las normas de aplicación general que se expidan.

**Que** el artículo 5, capítulo I, subtítulo I, Título III de la Codificación de las Resoluciones expedidas por el Consejo Nacional de Valores, al determinar la vigencia y autorización para la oferta pública establece que la resolución que autoriza la oferta pública y la aprobación del contenido del correspondiente prospecto o circular, tendrá un plazo de vigencia de nueve meses calendario, contados a partir de su expedición; y la facultad de solicitar una prórroga por una sola vez, con anterioridad a que venza el plazo para la oferta pública del valor, debiendo para tal efecto el emisor solicitarla, siempre que actualice la información remitida para el trámite inicial y no haya variado sustancialmente su situación legal y económico-financiera.

**Que** mediante resolución N° SCVS.INMV.DNAR.15.0001215 de 28 de abril de 2015 se aprobó la **segunda** emisión de obligaciones de largo plazo amparada con garantía general y el contenido del prospecto de oferta pública de obligaciones hasta por la suma de **USD\$8'000.000,00**; se autorizó esa oferta pública; y, se dispuso la inscripción de esos valores en el Catastro Público del Mercado de Valores. Aquella oferta pública primaria tenía un plazo de vigencia de nueve meses calendario, el mismo que venció el **28 de enero de 2016**.

**Que** en el Catastro Público del Mercado de Valores se encuentra inscrita la compañía **FERREMUNDO S.A.** como emisor privado del sector no financiero bajo el No. 2008-2-01-00337; y, los valores "obligaciones", bajo el No. 2015.G.02.001542.

**Que** el 26 de enero de 2016 el Sr. Jorge Aguirre Triviño, Gerente General de la compañía FERREMUNDO S.A., solicitó la autorización de la prórroga de la oferta pública primaria de los valores que están pendientes de ser colocados de la emisión de obligaciones de largo plazo que fue autorizada mediante resolución No. SCVS.INMV.DNAR.15.0001215 de 28 de abril de 2015, por el saldo pendiente de colocar de US\$6'600.000 adjuntando la documentación requerida para el efecto. *A*



**Que** mediante escritura pública otorgada el 11 de febrero de 2016 en la Notaría Vigésima Segunda del Cantón Guayaquil, el Sr. Jorge Aguirre Triviño, Gerente General de la compañía FERREMUNDO S.A., declaró bajo juramento cuáles son los activos libres de gravamen de la compañía, extraídos del balance general cortado al 31 de diciembre de 2015, y su valor en libros, sobre los que no pesa ningún gravamen, limitación de dominio, prohibición de enajenar, prenda industrial, prenda especial de comercio; y, segregó aquellos que compromete por el monto de la emisión, con el compromiso de mantenimiento y reposición por el saldo en circulación hasta su redención total, a saber: la cuenta “**Inventario**”, por el valor de US\$8'000,000.00.

**Que** la compañía **SOCIEDAD CALIFICADORA DE RIESGO LATINOAMERICANA SCRL S.A.**, de conformidad con lo prescrito en el artículo 12 de la “Ley de Mercado de Valores, (Libro II del Código Orgánico Monetario y Financiero)”, en sesión de Comité de Calificación actualizó el 30 de diciembre de 2015 la calificación de las obligaciones, cuya oferta pública fue autorizada mediante resolución No. SCVS.INMV.DNAR.15.0001215 de 28 de abril de 2015, en la calificación de “A+” por lo que, en concordancia con el artículo 187 ibídem, previamente a la negociación de dichos valores sujetos a la calificación de riesgo, deberá publicarse dicha calificación por una sola vez en la página web de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros.

**Que** la Dirección Nacional de Autorización y Registro emitió su informe favorable para la concesión de la prórroga de la oferta pública de los valores autorizada mediante Resolución No. SCVS.INMV.DNAR.15.001215 de 28 de abril de 2015, así como para la aprobación del contenido del adéndum al prospecto de dicha oferta pública, con fundamento en que la compañía **FERREMUNDO S.A.** ha cumplido con los requisitos determinados en las disposiciones antes transcritas.

**Que** en el segundo inciso del artículo 3 de la resolución No. SCVS-INMV-DNFCDN-15-009, publicada en el Registro Oficial 530 del 25 de junio de 2015, se dispuso que al día hábil siguiente de la publicación de la información y de los actos en la página web institucional, el participante del mercado de valores relacionado con dicha información o actos deba publicarlos en su página web.

En ejercicio de las atribuciones conferidas en la Ley de Mercado de Valores (Libro II, del Código Orgánico Monetario y Financiero), la Resolución No. ADM-13-003 de 7 de marzo de 2013 y la acción de personal No. 0464409 de 20 de enero de 2014,

#### **RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- CONCEDER** la prórroga de la oferta pública de los valores emitidos por la compañía **FERREMUNDO S.A.**, autorizada mediante resolución No. SCVS.INMV.DNAR.15.0001215 de 28 de abril de 2015, por el saldo de valores no colocado que asciende a la suma de seis millones seiscientos mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$6'600,000.00).

**ARTÍCULO SEGUNDO.- APROBAR** el contenido del adéndum al prospecto de oferta pública por el saldo de los valores no colocado que asciende a la suma de seis millones seiscientos mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$6'600,000.00).

**ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR** con la presente resolución al representante legal de la compañía **FERREMUNDO S.A.**, y a las bolsas de valores del país, para los fines consiguientes.

**ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER** que se publique el texto de la presente resolución así como la calificación de riesgo actualizada en la página web de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros.

**ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER** que el representante legal de la compañía **FERREMUNDO S.A.** publique la presente resolución en la página web de su representada al siguiente día hábil de la publicación referida en el artículo precedente.



INTENDENCIA NACIONAL DE MERCADO DE VALORES  
DIRECCIÓN NACIONAL DE AUTORIZACIÓN Y REGISTRO



SUPERINTENDENCIA  
DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

**ARTÍCULO SEXTO.- DISPONER** que en el Catastro Público del Mercado de Valores se tome nota de la presente resolución, al margen de la inscripción de los valores cuya emisión fue aprobada con resolución No. SCVS.INMV.DNAR.15.0001215 de 28 de abril de 2015.

**ARTÍCULO SÉPTIMO.-** La oferta pública cuya prórroga se concede a través de la presente resolución tiene una vigencia de nueve meses calendario contados a partir del vencimiento de la autorización inicial; por lo tanto la fecha de vencimiento de la autorización será el día **28 de octubre de 2016**.

**COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.-** Dada y firmada en la ciudad de Santiago de Guayaquil, en la Oficina Matriz de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, a **26 FEB 2016**

**RAFAEL BALDA SANTISTEVAN**  
**INTENDENTE NACIONAL DE MERCADO DE VALORES**

MTA/SJB/FFV/JOS  
Trámites Nos. 3455-0/3155-1  
Exp. 108864  
Ruc: 0992256230001

1